

PUNTO ORDEN DEL DÍA: 7.

AL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO

El Alcalde que suscribe propone a la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

De acuerdo con lo establecido en el art. 73,3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las dotaciones económicas de los grupos municipales constituidos como tales, serán las siguientes:

a).- A cada Grupo Municipal se le asigna una dotación fija mensual de 1.300,50 euros

b).- A cada Grupo Municipal se le asigna una dotación variable a razón de 130,05 euros mensuales por cada Concejal que lo integre.

Estas cantidades serán abonadas el último día de cada mes.

Las dotaciones correspondientes a los ejercicios posteriores al presente, serán fijadas cada año en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

El Puerto de Santa María a 17 de junio de 2015

EL ALCALDE

Fdo. Javier David de la Encina Ortega